

RESOLUCION No. 189 de octubre 18 de 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
PROVISIONAL A LA FUNDACION TALID EN LA MODALIDAD DE CENTRO
TRANSITORIO”**

**LA DIRECCIÓN DE LA REGIONAL SAN ANDRES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en artículo 78 de la Ley 489 de 1998, decreto 276 de 1998, Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Resolución 3899 del 2010, Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013, la Ley 1098 de 2006, Resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017, y

CONSIDERNADO:

Que la Ley 7ª de 1979 y el decreto 1137 de 1999 establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el sistema Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron al ICBF y establecieron que el Bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar familiar.

Que los artículos 8 y 27 del Decreto No. 2388 de 1979, establece que todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF– le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de infancia y la Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado de todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas y

RESOLUCION No. 189 de octubre 18 de 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
PROVISIONAL A LA FUNDACION TALID EN LA MODALIDAD DE CENTRO
TRANSITORIO”**

adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre del 2010, también establece que las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de Protección Integral a los NNA y sus Familias deberán obtener el otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica. Además, delego en los Directores Regionales la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral. igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios y ejercer la correspondiente inspección, vigilancia y control.

Que la Dirección General del instituto Colombiano de Bienestar Familiar modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, mediante las resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017.

Que es necesario precisar que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedida por la Constitución Política de Colombia, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y el N°563 del 15 de abril de 2020.

Que la persona jurídica FUNDACION TALID, es una entidad sin animo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Cartagena Departamento de Bolívar, con personería

RESOLUCION No. 189 de octubre 18 de 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
PROVISIONAL A LA FUNDACION TALID EN LA MODALIDAD DE CENTRO
TRANSITORIO”**

jurídica reconocida por el ICBF Regional Bolívar mediante Resolución No. 2061 del 30 de Diciembre de 2011.

Que por medio de resolución No. 4824 del 13 de octubre de 2022, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad otorga licencia de funcionamiento Inicial a la FUNDACION TALID, para la modalidad Centro Transitorio.

Que el Representante Legal de la FUNDACION TALID, mediante comunicación radicada el día 14 de septiembre de 2023. Mediante correo electrónico elevó solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad de CENTRO TRANSITORIO, con una población objeto de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, para la sede administrativa y operativa ubicada en Centro The Beginning of Wisdom sector Lever South and 1 y 2 Km 13-250 del municipio de San Andrés en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

Que la dirección regional designa al equipo interdisciplinario para estudio y verificación de requisitos técnicos, administrativos, financiero y legales para el otorgamiento o negación de renovación de licencia de funcionamiento solicitada por la FUNDACION TALID.

Que el equipo interdisciplinario por intermedio de sus Profesionales después de realizar verificaciones de requisitos de cada componente y visita a la sede operativa y administrativa de la FUNDACION TALID, ubicada en Centro Centro The Beginning of Wisdom sector Lever South and 1 y 2 Km 13-250, municipio de San Andrés, Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas,

Que de acuerdo con lo anterior se realizó revisión documental y visita a sede operativa y administrativa se emitió concepto Legal, técnico, administrativo y financiero por parte de los profesionales en los siguientes términos “Teniendo en cuenta que no fue posible la verificación de todos los requisitos establecidos en la resolución 3899 de 2010; “al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, artículo 3° modificado por la resolución 8113 de 2019 la cual establece como *“Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de*

RESOLUCION No. 189 de octubre 18 de 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
PROVISIONAL A LA FUNDACION TALID EN LA MODALIDAD DE CENTRO
TRANSITORIO”**

Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta por un (1) año cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, las niñas y los adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal Para adolescentes...., se emite concepto favorable para el otorgamiento licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACION TALID por el termino de un (1) año teniendo en cuenta lo siguiente: Población objeto Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, para la Modalidad CENTRO TRANSITORIO.

Que, conforme a lo anterior, se hace procedente que la Dirección de la Regional San Andrés del ICBF, considere Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de un (1) año a la FUNDACION TALID-

Que, en mérito de lo expuesto, esta Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año, a la FUNDACION TALID, identificada con el NIT. 806011246-6 representada legalmente por la señora LEIDYS PAOLA ALVAREZ LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.415.078, sede administrativa y operativa ubicada en Centro The Beggining of Wisdom sector Lever South and 1 y 2 Km 13-250, municipio de San Andrés, Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, para desarrollar la modalidad de CENTRO TRANSITORIO, con población objeto de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

RESOLUCION No. 189 del 18 de octubre de 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
PROVISIONAL A LA FUNDACION TALID EN LA MODALIDAD DE CENTRO
TRANSITORIO”**

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el término de la Licencia de Funcionamiento Provisional concedida comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional San Andrés, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (02) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 8282 de 2017 y 8113 de 2019 expedidas por el ICBF.

ARTICULO TERCERO. – Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional San Andrés, designe profesionales que desarrollen a través del Monitoreo y evaluación, el ejercicio de Asistencia Técnica y Supervisión descritas en el Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención y manual operativo, dirigido a los niños, niñas y los adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de Derechos V1, a fin de alcanzar los estándares de calidad demarcados para el Servicio Complementario.

ARTÍCULO CUARTO: La licencia de Funcionamiento Provisional que se otorga es para la atención de la población de *“Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas ”*, para la operación del componente administrativo y técnico en la dirección ubicada en Centro The Begging Of Wisdom Lever Sout and 1 y 2 Km 13-250, municipio de San Andrés, Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, para la Modalidad CENTRO TRANSITORIO.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de su ejecutoria y se notificara al representante legal, haciéndole entrega sin costo alguno de copia de esta, y contra ella procede el recurso de reposición en la forma prevista en la Resolución No. 3899 de 2010 emanada del ICBF y en los términos establecidos en CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: Copia de esta resolución deberá mantenerse en un lugar visible y público en las instalaciones de la entidad.

RESOLUCION No. 189 del 18 de octubre de 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
PROVISIONAL A LA FUNDACION TALID EN LA MODALIDAD DE CENTRO
TRANSITORIO”**

ARTICULO SEPTIMO: Esta resolución deberá ser publicada en la página web del ICBF.

Notifíquese, publíquese y cúmplase

Dada en San Andrés, Isla, a los (18) días del mes de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

JUAN CARLOS BONILLA DAVIS
Director Regional San Andrés

Proyecto GAPN, Contratista *GA*
Revisó: Georgina Nelson Fyfe, Grupo Jurídico *GNF*

PUBLICA

Notificación electrónica Resolución No. 189 del 18 de octubre de 2023_Fundación Talid

Gustavo Adolfo Perez Navas <Gustavo.Perez@icbf.gov.co>

Mié 18/10/2023 21:21

Para:Fundación TALID <fundatalid@gmail.com>

CC:Juan Carlos Bonilla Davis <Juan.Bonilla@icbf.gov.co>

 1 archivos adjuntos (710 KB)

Resolución_189 del 18 de octubre de 2023.pdf;

Señora

LEIDYS PAOLA ALVAREZ LOPEZ

Representante Legal

FUNDACION TALID

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, se efectúa la notificación de la **Resolución Numero 189 del 18 de octubre de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de un (1) año al FUNDACION TALID para desarrollar la Modalidad de Centro Transitorio en Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas”*, contra la misma procede recurso de reposición ante la Dirección Regional de San Andrés del ICBF, el cual debe ponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria

-
Cordialmente ,

Gustavo Adolfo Pérez Navas
Lider de equipo

Re: Notificación electrónica Resolución No. 189 del 18 de octubre de 2023_Fundación Talid

Fundación TALID <fundatalid@gmail.com>

Jue 19/10/2023 9:35

Para: Gustavo Adolfo Perez Navas <Gustavo.Perez@icbf.gov.co>

CC: Juan Carlos Bonilla Davis <Juan.Bonilla@icbf.gov.co>

SEÑORES

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ATN. DRES. JUAN CARLOS BONILLA

REGIONAL SAN ANDRES

Ref.: RENUNCIA A LOS TÉRMINOS DE EJECUTORIA.

Cordial saludo,

Leidys Paola Alvarez Lopez, identificada con C.C. 1.047.415.078, en calidad de representante de la FUNDACIÓN TALID, entidad legalmente constituida e identificada con NIT 806.011.246-6, por medio de la presente me permito renunciar los términos de ejecutoria de la resolución 189 de 19 de octubre de 2023, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año a la fundación, para desarrollar la Modalidad de Centro Transitorio en Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

Agradezco confirmación de recibido.

Cordialmente,

Leidys Paola Alvarez Lopez

R.L

FUNDACIÓN TALID

El mié, 18 oct 2023 a las 21:22, Gustavo Adolfo Perez Navas (<Gustavo.Perez@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

LEIDYS PAOLA ALVAREZ LOPEZ

Representante Legal

FUNDACION TALID

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, se efectúa la notificación de la **Resolución Numero 189 del 18 de octubre de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de un (1) año al FUNDACION TALID para desarrollar la Modalidad de Centro Transitorio en Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas”*, contra la misma procede recurso de reposición ante la Dirección Regional de San Andrés del ICBF, el cual debe

ponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria

-
Cordialmente ,

Gustavo Adolfo Pérez Navas
Lider de equipo

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Fundación Talid
Calle Larga No. 10B - 04
Tels: (5) 664 9131
E-mail: fundatalid@gmail.com
Web site: www.fundacionalid.org
CARTAGENA - COLOMBIA

POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ

La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de las mismas, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine ese material.

El destinatario de este mensaje debe verificar con sus protecciones que el mismo no está afectado por virus u otros defectos. El remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

For more efficient use of the mail, PLEASE DO NOT reply to or forward this message, unless it is essential to their recipients. The information transmitted here within is sensitive information intended only for use of the individual or entity to which it is sent. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any review, retransmission, dissemination, distribution, copying or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please contact the sender and delete the material from your computer. We advise the recipient to verify that the material is virus free.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En San Andrés, Isla, a los (20) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional San Andrés del Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 189 del 18 de octubre de 2023, “Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la FUNDACION TALID en la Modalidad Centro Transitorio”, proferida por EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SAN ANDRES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, fue notificada personalmente el día 18 de octubre de 2023 a la señora LEIDYS PAOLA ALVAREZ LOPEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.415.078 de Cartagena (Bolívar), Representante legal de la FUNDACION TALID, renunciando a términos de ejecutoria, quien no presentó recurso de reposición, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, según artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



GEORGINA NELSON FYNE
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional San Andrés, ICBF